MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESORADO ESPECIALISTA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO COMPETENTE EN EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

La presente memoria se elabora a efectos de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que señala que los proyectos normativos irán acompañados de una memoria en la que se justifique la necesidad de promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste que dará lugar y su forma de financiación.

1. Justificación de la necesidad de la norma

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que, en su disposición adicional segunda, establece que la formación profesional regulada por esta Ley podrá ser impartida por profesionales cualificados, cuando no exista profesorado cuyo perfil se corresponda con la formación asociada a las cualificaciones profesionales, en las condiciones y régimen que determinen las correspondientes Administraciones competentes.

El Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico de los profesores especialistas en los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento competente en materia de enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto regular una figura de carácter excepcional en el ámbito de la educación no universitaria, y adecuar el régimen jurídico de la misma a las modificaciones que ha introducido la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de marzo de Educación, en su redacción actual.

Principalmente, las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 2/2006 se refieren al régimen de contratación de estos profesores. De este modo, si bien en la normativa anterior los clasificaba exclusivamente como contratos en régimen administrativo, la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006 dispone que estos contratos podrán ser en regimen administrativo o bien en régimen laboral, de acuerdo con la normativa vigente. También se ha modificado la temporalidad de estos contratos, y mientras que en la anterior norma únicamente se permitía su incorporación al ámbito educativo durante tres cursos académicos como máximo, la redacción actual de la Ley Orgánica 2/2006 recoge la posibilidad de eliminar dicho carácter temporal.

En el mismo sentido se amplía el ámbito de aplicación de la figura del profesor especialista, y mientras que la normativa anterior limitaba la existencia de profesores especialistas vinculados a la impartición de materias en la formación profesional y las enseñanzas artísticas, actualmente, la redacción de la Ley Orgánica 2/2006 permite la aplicación de esta figura también a las enseñanzas de idiomas y deportivas. Y finalmente, entre las novedades que se recogen en la nueva normativa, se modifica el régimen de los profesores extranjeros, cuya anterior regulación les confería únicamente un carácter administrativo, mientras que en la previsón que se hace la Ley Orgánica 2/2006 podrán tener un régimen de contratación laboral o administrativo, ampliándose además el ámbito de contratación de estos profesores extranjeros, que ahora podrán contratarse para impartir sus

funciones en el ámbito de las enseñanzas de idiomas y excepcionalmente artísticas, y no quedan limitados únicamente a las enseñanzas artísticas como sucedía con la regulación anterior.

No obstante, el Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, no detalla el procedimiento de selección de profesores especialistas, sino que, estableciendo que el mismo se atendrá los principios de publicidad, mérito y capacidad, remite a su desarrollo normativo posterior mediante orden incluyendo la regulación de un procedimiento simplificado. Por ello, se hace necesario acometer la elaboración de dicha orden que regule, al menos: la forma de iniciación del procedimiento, que será a instancia del centro educativo en el que participará el profesor especialista; la composición de los órganos de selección; y la forma de valoración de las solicitudes recibidas. Igualmente se incluirá la previsión de un procedimiento simplificado en el que se reduzcan los plazos previstos en el procedimiento ordinario de selección.

2. Inserción en el ordenamiento jurídico

El Estatuto de Autónomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunida Autónoma de Aragón la competencia compartida en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que la formación profesional podrá ser impartida por profesionales cualificados, cuando no exista profesorado cuyo perfil se corresponda con la formación asociada a las cualificaciones profesionales. Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006 introdujo modificaciones que, entre otras cuestiones, se refieren al régimen de contratación de estos profesores

El Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, regula el régimen jurídico de los profesores especialistas en los centros públicos educativos en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo en su artículo 5.2 un mandato normativo al Departamento competente en materia de educación no universitaria para que regule por medio de una Orden el procedimiento ordinario de selección, indicando al menos, la forma de iniciación del procedimiento, la composición de los órganos de selección y la forma de valoración de las solicitudes recibidas.

En virtud de lo expuesto puesto, y dentro del marco normativo presente, resulta necesario cumplir dicho mandato mediante la elaboración de una Orden por la que se regule el procedimiento de selección y contratación de profesorado especialista en los centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes del departamento competente en educación del Gobierno de Aragón.

3. Impacto social de las medidas

El principal impacto tras la aprobación del Decreto 209/2017 ha sido avanzar hacia la seguridad jurídica y el desarrollo normativo en el ejercicio de las competencias de las que es titular la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de Educación. La Administración educativa aragonesa necesita dotarse de mecanismos que permitan la aportación de su experiencia profesional a personas procedentes de ámbitos distintos de la docencia. La aportación de los profesionales externos

redundará en una mejora de la calidad de las enseñanzas en las que se podrá incorporar la figura del profesor especialista.

Con la Orden que se propone se pretende dotar a la Administración de un procedimiento de selección que garantice el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad, todo ello dentro del régimen jurídico aplicable a la contratación de este tipo de profesorado, que bien podrá estar contratado en régimen laboral o mantener una relación administrativa con la Administración, disponiendo por tanto, de todas las garantías sociolaborales exigidas en la regulación de este colectivo.

Finalmente, con la nueva regulación se pretende flexibilizar, con la previsión de un procedimiento simplificado, el procedimiento de incorporación de profesores especialistas, debido principalmente, a que la práctica vivida en los últimos años ha puesto de manifiesto la dificultad que entraña en algunos supuestos cubrir todas las plazas vacantes que necesitan la incorporación de este profesorado en un plazo determinado, con el correspondiente perjuicio que presenta esta demora para cubrir estas plazas principalmente para el alumnado afectado por estas vacantes.

4. Coste económico y forma de financiación

La puesta en marcha de lo establecido en esta Orden, no supone un incremento adicional y extraordinario del presupuesto asignado al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puesto que actualmente ya se están impartiendo por profesores especialistas aquellos módulos profesionales, áreas o materias que están previstos en las disposiciones que establecen el currículo de éstas enseñanzas. De este modo, el contenido de la Orden en proyecto sólo afecta al régimen jurídico de la selección y contratación de este profesorado sin que sea necesario realizar incremento presupuestario alguno.

Zaragoza, 26 de julio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Ricardo Almalé Bandrés